



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

3 9 4
DECRETO DE 2021
0 5 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE
DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 287, 311, 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política estipula como responsabilidad de los Municipios el promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 369 de la Constitución Política establece que la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten los servicios públicos. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

Que el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Que el primero inciso del artículo 62 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que en desarrollo del artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en todos los municipios deberán existir "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios" compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno (1) o más de los servicios públicos a los que se refiere esta ley, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios.

Que el sexto inciso de la disposición aludida estipula que, una vez constituido un comité, es deber de las autoridades municipales y de las empresas de servicios públicos domiciliarios ante quienes solicite inscripción reconocerlo como tal, para lo cual se verificará, entre otras cosas, que un mismo usuario, suscriptor o suscriptor potencial no pertenezca a más de un comité de un mismo servicio público domiciliario. Será causal de mala conducta para los alcaldes municipales y los funcionarios de las empresas prestadoras, no reconocerlos dentro de los términos definidos en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994; igualmente, vencido el término se entenderá que el comité ha sido inscrito y reconocido.

Que el literal b del artículo 2.3.6.1.15, del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que corresponde a los Alcaldes reconocer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de radicación de la solicitud, a los Comités de Desarrollo y Control Social a los Servicios Públicos Domiciliarios que soliciten su inscripción.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*DELEGACION: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

3 9 4

DECRETO DE 2021

0 5 NOV 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE
DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo 10 de la misma disposición legal, preceptúa que el acto de delegación siempre será escrito, y en este se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante podrá en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a lo contenido en el Decreto Municipal No. 0218 de 2021, Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Pasto, son funciones esenciales a cargo del Secretario de Desarrollo Comunitario: "12. *Promover la divulgación de los derechos de los usuarios de servicios públicos en el Municipio de Pasto para que ejerzan el control social (...)* 14. *Dirigir las actividades que permitan la formulación e implementación de programas y proyectos de participación ciudadana o comunitaria en los asuntos y gestión pública con el propósito de mejorar el ejercicio del control social (...)*".

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, especialmente los principios de economía y eficiencia, se hace necesario delegar la función descrita en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, como dependencia que misionalmente tiene asignada la función de acompañamiento y asesoría a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones que ejercen control social.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

Delegar en el Secretario de Desarrollo Comunitario, Grado 12 Código 020 del Municipio de Pasto la función de reconocer a los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios que soliciten su inscripción, así como también, llevar un registro actualizado de los Comités de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 394 DE 2021
05 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE
DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Control Social reconocidos e inscritos y de sus
respectivos Vocales de Control.

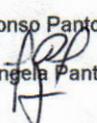
ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR copia del presente decreto al
SECRETARIO DE DESARROLLO
COMUNITARIO.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige desde la fecha de su
publicación y deroga las disposiciones que le
sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Jorge Alfonso Pantoja - Oficina jurídica JAC

Revisó y Aprobó:  Angela Pantoja Moreno - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Despacho.